

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1101/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo dispuesto en los Art. 1, 4 letra d) y 46; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ord. N° 570/13 de 13 de Mayo de 2013, que remite Resoluciones Afectas que Indica, entre Gobierno Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

DECRETO:


Apruébese en todas sus partes, los Convenios Mandato Completo e Irrevocables, ambos aprobados con fecha 23 de Abril de 2013, para la ejecución de los proyectos que a continuación se indican:

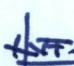
- 1.-"Mejoramiento Multicanchas del Sector Centro, Comuna de Alto Hospicio"
Cód. BIP 30119467-0.
Resolución Afecta N° 40 de Fecha 24 de Abril del 2013.
- 2.-"Mejoramiento Multicanchas del Sector Norte, Comuna de Alto Hospicio"
Cód. BIP 30119465-0.
Resolución Afecta N° 41 de Fecha 24 de Abril del 2013.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVFMM/cps
Distribución:
Serv. Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control

1104
16.08.13

Corolina!

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

14 MAY 2013

13:00 HRS.

ALCALDIA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
15 MAY 2013
15:19 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA

PROVIDENCIA N° 002115 /2013

FECHA: 14 MAY 2013

DERIVADO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRET. MUNICIPAL
- DIREC. JURIDICO
- SECOPLAC
- DIREC. DE CONTROL
- DAF
- RENTAS
- INSPECTORES
- DOM
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMOS
- DIDECO
- DAO
- DEPORTES - CULTURA
- DIREC. DE TRANSITO
- DIREC. SERV. TRASPASADO
- EDUCACION
- SALUD
- R.R.P.P.
- OF. TERRITORIAL
- OF. EMERGENCIA
- BIBLIOTECA

OBSERVACIONES:





Región de
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL - UAP.



ORD. : N° 570 /2013

ANT. : FNDR 2013.

MAT. : Remite Resoluciones Afectas que Indica.

IQUIQUE,

13 MAYO 2013

DE : JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DON RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO

Adjunto remito a Ud., copia de Resoluciones Afectas, originales, del Gobierno Regional de Tarapacá, que dicen relación con la aprobación de los Convenios Mandato Completo e Irrevocables, ambos, de fecha 23 de abril de 2013, para la ejecución de los proyectos que a continuación se indican:

1.- “MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

Cód. BIP 30119467-0

RESOLUCIÓN AFECTA N° 040 de fecha 24 de abril del 2013

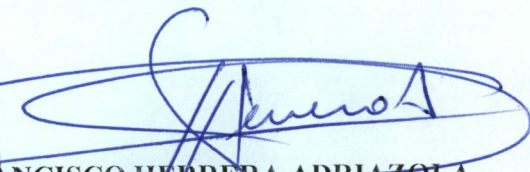
2.- “MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”


Cód. BIP 30119465-0

RESOLUCIÓN AFECTA N° 041 de fecha 24 de abril del 2013

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCO HERRERA ADRIAZOLA
Jefe División de Análisis y Control de Gestión
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA


FHA/PML/PIH/phh
Distribución:
- Unidad Técnica
- Archivo DACOG
- Archivo UAP

RESOLUCIÓN AFECTA N° 040

IQUIQUE, 24 ABR. 2013

CONTRALORÍA GENERAL REGIONAL TARAPACÁ		
TOMA DE RAZÓN		
25 ABR. 2013		
RECEPCIÓN		
Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Toma Razón y Registro	<input checked="" type="checkbox"/>	
V.U.O.P.T.	<input type="checkbox"/>	
Administrativa	<input type="checkbox"/>	
Alto Hospicio	<input type="checkbox"/>	
Multicanchas	<input type="checkbox"/>	

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 23 de febrero de 2013, celebrado entre el "Gobierno Regional de Tarapacá" y la "Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio" para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 30119467-0. La gestión financiera será responsabilidad del Mandante.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- El Certificado 0399/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

2°.- La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3°.- El Certificado de Origen Primitivo de Fondos N° 05, de febrero de 2013, del Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, el cual da origen a los recursos asignados.

4°.- La representación de la Resolución Afecta N° 017 de fecha 25 de febrero de 2013, que aprobaba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 22 de febrero de 2013, celebrado entre el "Gobierno Regional de Tarapacá" y la "Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio", para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 30119467-0, contenida en Oficio N° 0709, con fecha 13 de marzo de 2013, de la Contraloría Regional de Tarapacá.

5°.- Que se han considerado las observaciones de Contraloría para suscribir un nuevo Convenio Mandato Completo e Irrevocable, ajustado a la normativa vigente por lo que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Afecta N° 017 de fecha 25 de febrero de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1°.- Déjese sin efecto la Resolución Afecta N° 017 de fecha 25 de febrero de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá, atendido al mérito de la representación contenida en Oficio N° 0709, con fecha 13 de marzo de 2013, de la Contraloría Regional de Tarapacá.

2°.- Apruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 23 de abril de 2013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por su Intendenta Regional, doña LUZ EBENSPERGER ORREGO, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada por el Alcalde, don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

040

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de noviembre del 2012, según Certificado N° 0399/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N 005, de fecha 29 de enero de 2013 del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendencia Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 30119467-0.**

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de la infraestructura existente, necesaria, adecuada y suficiente para permitir la realización de actividades físicas y que se enmarca en las categorías de deporte recreativo. Se considera mejoramiento de cierre perimetral, radier, iluminación y equipamiento de 20 multicanchas del sector centro de la comuna, que suman 14.003 m².

Las partes dejar establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **MS1.228.173.- (mil doscientos veintiocho millones ciento setenta y tres mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP 30119467-0, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos por **MS3.000.-**, Asignación 002 Consultorías por **MS5.000.-**, Asignación 004 Obras Civiles por **MS1.220.173.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación 001 Gastos Administrativos, por un monto de **MS3.000.-, (tres millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.2.- Asignación 002 Consultorías, por un monto de **MS5.000.-, (cinco millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.3.- Asignación **004** Obras Civiles, por un monto de **MS200.000.-**, (**doscientos millones de pesos**), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.4- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- Tradicional años 2013 y 2014.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **MS3.000.-**, (**tres millones de pesos**), que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

c.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para la Contratación de Profesionales Consultores, que demande el proyecto, los que no podrán exceder de **MS5.000.-**, (**cinco millones de pesos**). El Consultor contratado deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Tener un perfil académico compatible con las funciones a desarrollar.
- 2.- Deberá realizar una capacitación en el Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de interiorizarse del proyecto y de su funcionamiento, antes del 1° estado de pago.
- 3.- El Consultor según contrato, deberá concurrir a la obra a lo menos 2 (dos) veces por semana, si corresponde.
- 4.- Presentar un informe quincenal, según formato del avance de la obra, el cual debe incluir un set de fotos y constancia de sus visitas mediante copia del libro de obras, si corresponde.
- 5.- Deberá generar una reunión o visita a terreno mensual con el profesional correspondiente, de la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Tarapacá, según la naturaleza del proyecto.
- 6.- Queda prohibido al consultor realizar labores no contratadas con cargo al financiamiento del presente proyecto.

d.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091 y el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.

0 4 0

- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercado público.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2013.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

NOVENO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

0 4 0

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO QUINTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, CÓDIGO BIP 30119467-0, entra en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría Regional de Tarapacá.

3°.- Impútese el gasto total que origine la ejecución del citado convenio, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **MS1.228.173.- (mil doscientos veintiocho millones ciento setenta y tres mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **30119467-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **MS3.000.-**, Asignación **002** Consultorías por **MS5.000.-**, Asignación **004** Obras Civiles por **MS1.220.173.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación **001** Gastos Administrativos, por un monto de **MS3.000.-**, (**tres millones de pesos**), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.2.- Asignación **002** Consultorías, por un monto de **MS5.000.-**, (**cinco millones de pesos**), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.3.- Asignación **004** Obras Civiles, por un monto de **MS200.000.-**, (**doscientos millones de pesos**), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.4- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- Tradicional años 2013 y 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

u.

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

Tomo Razón

Por Orden del Contralor
General de la República

- 8 MAYO 2013

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 57/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”, cuyo Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se suscribe con esta fecha, con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, tiene asignada la suma de \$ 208.000.000.- (Doscientos ocho millones de pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.-, de conformidad a lo establecido en la Resolución 005 del 29 de enero del 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN		
ITEM	02 PROYECTOS		
ASIGNACIÓN	001 GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	3.000.000.-
ASIGNACIÓN	002 CONSULTORIA	\$	5.000.000.-
ASIGNACIÓN	004 OBRAS CIVILES	\$	200.000.000.-
	TOTAL		----- 208.000.000.-

Código BIP 30119467-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado el referido Convenio.

IQUIQUE, ABRIL, 2013.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ


SPP/Ins



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE ORIGEN PRIMITIVO DE FONDOS N° 05

El Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá que suscribe, certifica lo que se indica en relación al Proyecto "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO":

CODIGO BIP	NOMBRE	COSTO TOTAL M\$	FINANCIAMIENTO
30119467	MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO	1.228.173	LIBRE DISPOSICION
TOTAL		1.228.173	

Los antecedentes legales que dan origen de los recursos del proyecto se derivan de la Resolución N° 005 de fecha 29 de Enero de 2013, y de Certificado emitido por el Consejo Regional de Tarapacá, que se adjunta.

Se extiende el presente Certificado, para dar cumplimiento a lo requerido sobre la materia por la Contraloría Regional de Tarapacá.

IQUIQUE, Febrero 2013.



SERGIO PORTILLA PEREZ
JEFE DE DIVISION DE ADM. Y FINANZAS

SPP

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **23 ABR 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de noviembre del 2012, según Certificado N° 0399/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N 005, de fecha 29 de enero de 2013 del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", CÓDIGO BIP 30119467-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de la infraestructura existente, necesaria, adecuada y suficiente para permitir la realización de actividades físicas y que se enmarca en las categorías de deporte recreativo. Se considera mejoramiento de cierre perimetral, radier, iluminación y equipamiento de 20 multicanchas del sector centro de la comuna, que suman 14.003 m².

Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **MS1.228.173.- (mil doscientos veintiocho millones ciento setenta y tres mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **30119467-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **MS3.000.-**, Asignación **002** Consultorías por **MS5.000.-**, Asignación **004** Obras Civiles por **MS1.220.173.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación **001** Gastos Administrativos, por un monto de **MS3.000.-, (tres millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.2.- Asignación **002** Consultorías, por un monto de **MS5.000.-, (cinco millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.3.- Asignación **004** Obras Civiles, por un monto de **MS200.000.-, (doscientos millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.4- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional años 2013 y 2014.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **MS3.000.-, (tres millones de pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

c.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para la Contratación de Profesionales Consultores, que demande el proyecto, los que no podrán exceder de **MS5.000.-, (cinco millones de pesos)**. El Consultor contratado deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Tener un perfil académico compatible con las funciones a desarrollar.
- 2.- Deberá realizar una capacitación en el Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de interiorizarse del proyecto y de su funcionamiento, antes del 1° estado de pago.
- 3.- El Consultor según contrato, deberá concurrir a la obra a lo menos 2 (dos) veces por semana, si corresponde.
- 4.- Presentar un informe quincenal, según formato del avance de la obra, el cual debe incluir un set de fotos y constancia de sus visitas mediante copia del libro de obras, si corresponde.
- 5.- Deberá generar una reunión o visita a terreno mensual con el profesional correspondiente, de la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Tarapacá, según la naturaleza del proyecto.
- 6.- Queda prohibido al consultor realizar labores no contratadas con cargo al financiamiento del presente proyecto.

d.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091 y el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.



- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.
- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercado público.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2013.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.



Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

NOVENO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO QUINTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.



DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR CENTRO, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, CÓDIGO BIP 30119467-0, entra en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría Regional de Tarapacá.



[Handwritten signature in blue ink]

**LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ**



[Handwritten signature in black ink]
**RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

a. WMV/PML/VGG ¹⁶



CONTRALORÍA GENERAL REGIONAL TARAPACÁ		
TOMA DE RAZÓN		
25 ABR. 2013		
RECEPCIÓN		
Jurídica		
Toma Razón y Registro		
V.U.O.P.T.		
Auditoría de 2013, Administrativa		
Contabilidad		

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 041

IQUIQUE,

24 ABR. 2013

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 23 de abril de 2013, celebrado entre el "Gobierno Regional de Tarapacá" y la "Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio" para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 30119465-0. La gestión financiera será responsabilidad del Mandante.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº19.175 y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- El Certificado 0398/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

2º.- La Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3º.- El Certificado de Origen Primitivo de Fondos Nº 04, de febrero de 2013, del Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, el cual da origen a los recursos asignados.

4º.- La representación de la Resolución Afecta Nº 016 de fecha 25 de febrero de 2013, que aprobaba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 22 de febrero de 2013, celebrado entre el "Gobierno Regional de Tarapacá" y la "Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio", para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 30119465-0, contenida en Oficio Nº 0697, con fecha 12 de marzo de 2013, de la Contraloría Regional de Tarapacá.

5º.- Que se han considerado las observaciones de Contraloría para suscribir un nuevo Convenio Mandato Completo e Irrevocable, ajustado a la normativa vigente por lo que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Afecta Nº 016 de fecha 25 de febrero de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1º.- Déjese sin efecto la Resolución Afecta Nº 016 de fecha 25 de febrero de 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá, atendido al mérito de la representación contenida en Oficio Nº 0697, con fecha 12 de marzo de 2013, de la Contraloría Regional de Tarapacá.

2º.- Apruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 23 de abril de 2013, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, representado por su Intendenta Regional, doña Luz Ebensperger Orrego, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada por el Alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos Nº 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de noviembre del 2012, según Certificado N° 0398/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N 005, de fecha 29 de enero de 2013 del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendente Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, CÓDIGO BIP 30119465-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de la infraestructura existente, necesaria, adecuada y suficiente para permitir la realización de actividades físicas y que se enmarca en las categorías de deporte recreativo. Se considera mejoramiento de cierre perimetral, radier, iluminación y equipamiento de 6 multicanchas del sector norte de la comuna, que suman 3539 m².

Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **MS\$418.695.- (Cuatrocientos dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP 30119465-0, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **MS\$3.000.-**, Asignación **002** Consultorías por **MS\$5.000.-**, Asignación **004** Obras Civiles por **MS\$410.695.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación **001** Gastos Administrativos, por un monto de **MS\$3.000.-, (tres millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.2.- Asignación **002** Consultorías, por un monto de **MS\$5.000.-, (cinco millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.3.- Asignación **004** Obras Civiles, por un monto de **MS\$150.000.-, (ciento cincuenta millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.4- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional años 2013 y 2014.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **MS3.000.-, (tres millones de pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

c.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para la Contratación de Profesionales Consultores, que demande el proyecto, los que no podrán exceder de **MS5.000.-, (cinco millones de pesos)**. El Consultor contratado deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Tener un perfil académico compatible con las funciones a desarrollar.
- 2.- Deberá realizar una capacitación en el Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de interiorizarse del proyecto y de su funcionamiento, antes del 1° estado de pago.
- 3.- El Consultor según contrato, deberá concurrir a la obra a lo menos 2 (dos) veces por semana, si corresponde.
- 4.- Presentar un informe quincenal, según formato del avance de la obra, el cual debe incluir un set de fotos y constancia de sus visitas mediante copia del libro de obras, si corresponde.
- 5.- Deberá generar una reunión o visita a terreno mensual con el profesional correspondiente, de la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Tarapacá, según la naturaleza del proyecto.
- 6.- Queda prohibido al consultor realizar labores no contratadas con cargo al financiamiento del presente proyecto.

d.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091 y el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.
- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.
- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).

- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercadopúblico.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2013.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

NOVENO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO QUINTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.

DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, CÓDIGO BIP 30119465-0, entra en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

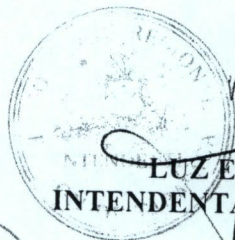
DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes., las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría Regional de Tarapacá.

3°.- Impútese el gasto total que origine la ejecución del citado convenio, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **MS418.695.- (Cuatrocientos dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **30119465-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **MS3.000.-**, Asignación **002** Consultorías por **MS5.000.-**, Asignación **004** Obras Civiles por **MS410.695.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – de acuerdo al siguiente desglose:

- a.1.- Asignación **001** Gastos Administrativos, por un monto de **MS3.000.-**, (tres millones de pesos), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.
- a.2.- Asignación **002** Consultorías, por un monto de **MS5.000.-**, (cinco millones de pesos), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.
- a.3.- Asignación **004** Obras Civiles, por un monto de **MS150.000.-**, (ciento cincuenta millones de pesos), del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.
- a.4- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR- Tradicional años 2013 y 2014, sin ulterior responsabilidad para el mandante.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE



LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

Tomo Razón
Por Orden del Contralor
General de la República

- 8 MAYO 2013

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Depto. De Contabilidad y Finanzas

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 56/2013

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “**MEJORAMIENTO MULTICANCHA DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**”, cuyo Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se suscribe con esta fecha, con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, tiene asignada la suma de \$ 158.000.000.- (Ciento cincuenta y ocho millones de pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R.-, de conformidad a lo establecido en la Resolución 005 del 29 de enero del 2013, del Gobierno Regional de Tarapacá; y su imputación es la siguiente:

SUBTITULO	31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN		
ITEM	02 PROYECTOS		
ASIGNACIÓN	001 GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	3.000.000.-
ASIGNACIÓN	002 CONSULTORIA	\$	5.000.000.-
ASIGNACIÓN	004 OBRAS CIVILES	\$	150.000.000.-
	TOTAL		-----
			158.000.000.-

Código BIP 30119465-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado el referido Convenio.

IQUIQUE, ABRIL, 2013.



LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

SPP/lms

Región de
Tarapacá



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE ORIGEN PRIMITIVO DE FONDOS N° 04

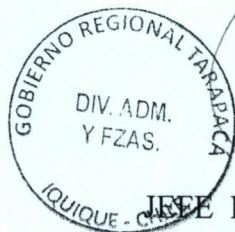
El Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá que suscribe, certifica lo que se indica en relación al Proyecto “MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”:

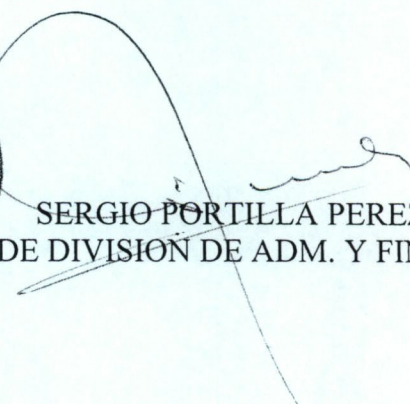
CODIGO BIP	NOMBRE	COSTO TOTAL M\$	FINANCIAMIENTO
30119465	MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO	418.695	LIBRE DISPOSICION
TOTAL		418.695	

Los antecedentes legales que dan origen de los recursos del proyecto se derivan de la Resolución N° 005 de fecha 29 de Enero de 2013, y de Certificado emitido por el Consejo Regional de Tarapacá, que se adjunta.

Se extiende el presente Certificado, para dar cumplimiento a lo requerido sobre la materia por la Contraloría Regional de Tarapacá.

IQUIQUE, Febrero 2013.




SERGIO PORTILLA PEREZ
JEFE DE DIVISION DE ADM. Y FINANZAS

SPP

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, **23 ABR 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por el Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101 de Alto Hospicio, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de noviembre del 2012, según Certificado N° 0398/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N 005, de fecha 29 de enero de 2013 del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendenta Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", **CÓDIGO BIP 30119465-0**.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores.

En el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de la infraestructura existente, necesaria, adecuada y suficiente para permitir la realización de actividades físicas y que se enmarca en las categorías de deporte recreativo. Se considera mejoramiento de cierre perimetral, radier, iluminación y equipamiento de 6 multicanchas del sector norte de la comuna, que suman 3539 m².

Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

TERCERO: La **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.



CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **MS418.695.- (Cuatrocientos dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **30119465-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **MS3.000.-**, Asignación **002** Consultorías por **MS5.000.-**, Asignación **004** Obras Civiles por **MS410.695.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación **001** Gastos Administrativos, por un monto de **MS3.000.-, (tres millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.2.- Asignación **002** Consultorías, por un monto de **MS5.000.-, (cinco millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.3.- Asignación **004** Obras Civiles, por un monto de **MS150.000.-, (ciento cincuenta millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2013.

a.4- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional años 2013 y 2014.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **MS3.000.-, (tres millones de pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas, y rendido en forma documentada de conformidad a la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

c.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para la Contratación de Profesionales Consultores, que demande el proyecto, los que no podrán exceder de **MS5.000.-, (cinco millones de pesos)**. El Consultor contratado deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Tener un perfil académico compatible con las funciones a desarrollar.
- 2.- Deberá realizar una capacitación en el Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de interiorizarse del proyecto y de su funcionamiento, antes del 1° estado de pago.
- 3.- El Consultor según contrato, deberá concurrir a la obra a lo menos 2 (dos) veces por semana, si corresponde.
- 4.- Presentar un informe quincenal, según formato del avance de la obra, el cual debe incluir un set de fotos y constancia de sus visitas mediante copia del libro de obras, si corresponde.
- 5.- Deberá generar una reunión o visita a terreno mensual con el profesional correspondiente, de la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Tarapacá, según la naturaleza del proyecto.
- 6.- Queda prohibido al consultor realizar labores no contratadas con cargo al financiamiento del presente proyecto.

d.- En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante, todo de conformidad al artículo 16 de la Ley No. 18.091 y el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendente Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra.



- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra, según formato.
- (7) Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, (en el segundo estado de pago).
- (8) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago.
- (9) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (10) Tres fotografías a color del avance de la obra.
- (11) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

Para la Obra

- a. Bases de licitación.
- b. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercado público.
- c. Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- d. Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- e. Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.
- f. Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la obra, si correspondiere.
- g. Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, la que debe incluir el nombre del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.
- h. Fotografía del letrero de la obra instalado, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDR.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2013.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.



Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

NOVENO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica y podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas de la obra.

DÉCIMO QUINTO: Junto al último Estado de Pago, correspondiente a la devolución de retenciones, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto, si correspondiere.
- c)- Certificado de Recepción Provisoria emitida por la Unidad Técnica correspondiente. Esta recepción debe tener carácter definitivo, con todas las observaciones corregidas y subsanadas.



DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHAS DEL SECTOR NORTE, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, CÓDIGO BIP 30119465-0, entra en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione y se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final, lo cual deberá ser comunicada al Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.250/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, los que no se insertan por ser conocida de las partes., las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, cuatro para el Gobierno Regional de Tarapacá y uno para la Contraloría Regional de Tarapacá.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

WMV/PML/VGG

